

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 07 APO 2012

DECRETO EXENTO N° 3943 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3.- El contrato a Honorarios de fecha 25 de julio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS**.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, este Departamento con fecha 25 de julio de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS**, C.N.I. N° 7.837.872-7, Médico, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en Horario de Extensión Médica, en CESFAM Arrau Méndez, USAF Viña del Mar, USAF Buenos Aires y / o CECOSF Los Olivos, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 25 de julio de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS**, C.N.I. N° 7.837.872-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de doce mil cien pesos (\$11.000.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la

Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y certificado del encargado del establecimiento.

3.- **ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración desde el 25 de julio del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 2103, 'Honorarios sumaalzada, personas naturales', del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/VRB/ifc
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas
3.- Carpeta Personal
4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud/

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a veinte y cinco (25) de julio del año 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad Nº cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº4.860.477-3), ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. **JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS**, Cedula Nacional de Identidad Nº siete millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y dos guión cinco (Nº 7.837.872-7), Médico, domiciliado en Portal Alameda, Caupolicán 590, de esta comuna de, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. Peña Y Lillo, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en Horario de Extensión Médica, en CESFAM Arrau Méndez, USAF Viña del Mar, USAF Buenos Aires y / o CECOSF Los Olivos, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

El Sr. Peña Y Lillo, cumplirá funciones en forma **alternada** en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a 20:00 hrs. y Viernes de 16:00 hrs. a 19:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de once mil pesos (\$11.000) por hora realizada, impuesto incluido, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y Certificado del encargado del Establecimiento.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato,

como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del veinte y cinco (25) del año 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de Servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**

C.N.I. 04.860.477-3

DEPARTAMENTO JURIDICO

DIRECTOR

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS

C.N.I. Nº 7.837.872-7